NOTA DNCP/DNC/N° 5518 /2017

Asunción, 21 de marzo de 2017

Señora
Lic. Melania Arévalo Villalba, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
PRESENTE:

REF.: LCO N° 03/17 – "SEGUROS ODONTOLOGICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307124 EN FECHA 16/03/17 – ID N° 324941.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección III – especificaciones Técnicas**, observamos que la cantidad mínima indica, difiere con lo cargado en el SICP. Solicitamos unificar. Además, solicitamos a la convocante considerar la misma observación en la misma sección – plan de entrega. Por otra parte, solicitamos unificar las cantidades mínimas y máximas en la sección V – Modelo de Contrato.

2. **En la sección III punto 3 – Plan de Entrega**, la columna de unidad de medida indicada, difiere con lo previsto en el SICP. Solicitamos unificar.

3. **En la sección – CGC 14.6**, indican: *"...tasa de interés que se aplicará es del 0.5 [cero coma cinco por ciento] % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo..."(sic), sin embargo,* **En la sección IV – CGC 14.1;14.2;14.3 y 14.4**, indican: *"La tasa de interés que se aplicará es de 0,5 (cero coma cinco por ciento) sobre el monto total de la Factura, por cada mes de atraso."(sic). Solicitamos corregir y unificar.*

4. **En la sección IV – CGC 14.1;14.2;14.3 y 14.4**, indican: *"La tasa de interés que se aplicará es de 0,5 (cero coma cinco por ciento) sobre el monto total de la Factura, por cada mes de atraso."(sic)*, sin embargo, en la misma **sección – CGC 14.6**, indican: *"...tasa de interés que se aplicará es del 0.5 [cero coma cinco por ciento] % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo..."(sic).* Solicitamos corregir y unificar.

5. **En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor,** solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la **IAO 18.1 (a),** no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al **formulario N° 8 Garantía de Anticipo,** de la sección VI.

7. **En la Lista de Precios del SICP**, la unidad de medida indicada es "Mes", en cambio, el proceso es por la modalidad de contrato abierto por cantidad mínima y máxima, solicitamos replantear. Además, solicitamos verificar nuevamente el precio unitario referencial indicado.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC

Abog. Carlos Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

8. **En relación a la indicación contenida en la siguiente sección:**
   - Sección IV – CGC 27,33

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"*** **– 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC